

**CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE LA PERSONA MORAL POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. \_\_\_\_\_, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA PARTE EMISORA" O "EMISOR"; Y POR UNA SEGUNDA PARTE LA PERSONA MORAL \_\_\_\_\_ POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. \_\_\_\_\_, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PARTE RECEPTORA" O "RECEPTOR" Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ SIMPLEMENTE COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I.- Declara "LA PARTE EMISORA" por conducto del representante legal:**

- 1.- Que es una sociedad de \_\_\_\_\_ constituida bajo el amparo de las leyes mexicanas, lo que acredita a través de la Escritura Pública número \_\_\_\_\_ volumen \_\_\_\_\_ otorgada ante la fe del Notario Público número \_\_, Lic. \_\_\_\_\_, con ejercicio y residencia en \_\_\_\_\_.
- 2.- Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias y vigentes para suscribir el presente contrato.
- 3.- Requiere enviar información al RECEPTOR para \_\_\_\_\_ entorno a actividades de la PARTE EMISORA.
- 4.- Contar con domicilio ubicado en \_\_\_\_\_.
- 5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal del Contribuyente con la clave \_\_\_\_\_-

### **II. Declara "LA PARTE RECEPTORA":**

- 1.- Ser una persona moral, constituida conforme a la legislación aplicable mediante escritura pública número \_\_\_\_\_, volumen \_\_\_\_\_ ante la fe del lic. \_\_\_\_\_ titular de \_\_\_\_\_ con residencia en \_\_\_\_\_.
- 2.- Que su representante legal cuenta con las facultades de representación necesarias y vigentes para celebrar el presente acuerdo conforme a la escritura pública \_\_\_\_\_.
- 3.- Que su domicilio se encuentra en \_\_\_\_\_.
- 4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal del Contribuyente con la clave \_\_\_\_\_-
- 5.- Tener la infraestructura, así como el conocimiento técnico y empírico para \_\_\_\_\_.

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** "LA PARTE RECEPTORA" se obliga a no divulgar parcial ni totalmente a terceras personas la información que reciba de la "PARTE EMISORA" y sus filiales, colaboradores, empresas, proyectos comerciales, clientes o cualquier otra información relacionada de manera profesional o personal con el "EMISOR", recibida directa o indirectamente por el trabajo, intercambio de productos o prestación de servicio profesional realizado en su favor o para sus socios, colaboradores y/o proveedores, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible. En ese sentido, de forma extensiva y categórica, queda prohibido para la PARTE RECEPTORA la divulgación sobre cualquier tipo de información indistintamente de su naturaleza aun cuando no esté marcada como Información Confidencial, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la Información Confidencial.

Sin perjuicio de lo anterior, se reserva de manera particular con la más alta confidencialidad, lo referente a información comercial, contable, fiscal, administrativa, de inventario, técnicas de marketing y comercialización, información societaria, lista de trabajadores, proveedores, estados de resultados, información financiera y bancaria, así como sus costos, y/o información similar y análoga de la "PARTE EMISORA". Se considerará proporcionada por el RECEPTOR en términos de este contrato la información sujeta a un procedimiento formal de entrega-recepción entre las partes. De igual manera se considerará proporcionada por la parte EMISORA a la parte RECEPTORA y como tal, sujeta a las condiciones de confidencialidad de este contrato, toda y cualquier información en posesión del RECEPTOR que no sea de carácter pública.

**SEGUNDA.** "LA PARTE RECEPTORA" se obliga a usar la Información mencionada en la cláusula anterior, para \_\_\_\_\_ en favor de "LA PARTE EMISORA".

Cualquier divulgación que LA PARTE RECEPTORA deba hacer para cumplir con el fin por el cual ha recibido la información, deberá solicitarlo por escrito y recibir respuesta positiva de manera escrita, para poder llevarlo a cabo. La inobservancia de esta disposición causará a "LA PARTE RECEPTORA" la sanción de la cláusula décima

A la información recibida por el receptor previo a la suscripción del presente contrato, deberá dársele el mismo tratamiento que si se hubiere recibido con fecha posterior.

**TERCERA.** LA PARTE RECEPTORA podrá compartir información a que se refiere el presente contrato con autoridades judiciales y/o administrativas, siempre y cuando haya sido debidamente solicitado y fundamentado en términos de la legislación mexicana. Aún así, deberá inmediatamente informar a la PARTE EMISORA de lo sucedido y acreditar el requerimiento debidamente fundado y motivado por parte de la autoridad competente. Cualquier contravención total o parcial de la presente cláusula, implicará la sanción de la cláusula décima de este contrato.

**CUARTA.** "LA PARTE RECEPTORA" se obliga a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener la Información confidencial con dicho carácter, de manera enunciativa, mas no limitativa el de informar a sus empleados, proveedores, y/o a todos aquellos que tengan acceso a dicha información de manera directa o indirecta a través de él, que esta deberá mantenerse en secreto y de ninguna manera será divulgada a terceras partes. "LA PARTE RECEPTORA" responderá de las faltas al tratamiento confidencial de la información recibida en las que incurran sus empleados, colaboradores, abogados, y/o cualquier otra persona a la que hubiera compartido la información.

**QUINTA.** "LA PARTE RECEPTORA" está de acuerdo en que la Información Confidencial que reciba al tenor de este contrato, es y seguirá siendo propiedad de esta ultima; a usar dicha información únicamente en la forma y para los propósitos autorizados en el presente Contrato, y que este instrumento no otorga de manera expresa e implícita, ningún derecho intelectual o de propiedad industrial, incluyendo, mas no limitando, licencias de uso respecto de la información recibida.

**SEXTA.** La vigencia del presente Contrato será por tiempo indefinido y continuo en tanto LA PARTE EMISORA y/o sus filiales, colaboradores, empleados, proveedores, clientes, socios, o cualquier otra persona que guarde relación con ésta, sigan proporcionando información a LA PARTE RECEPTORA y/o siga prestando algún servicio. Una vez concluido el presente Contrato mediante el acuerdo de las partes o el cese por más de 6 meses de la transmisión de información en forma escrita, visual, grabada en medios magnéticos, por medios electrónicos, correo electrónico, internet o de alguna forma tangible, deberá ser devuelta en forma inmediata a "LA PARTE EMISORA".

**SEPTIMA.** "LAS PARTES" acuerdan que cualquier derecho de autor o derecho de propiedad industrial incluidas marcas, patentes, secretos industriales, diseños industriales y modelos de utilidad; así como cualquier obra o activo intangible protegido por derechos de autor que pudieran desprenderse de la información que envíe el EMISOR al RECEPTOR, se entenderán reservados en su totalidad para el EMISOR. Quedan comprendidas dentro de esta reserva tanto los derechos patrimoniales como los derechos morales que pudieran resultar. En ese sentido, reconocen "LAS PARTES" que el RECEPTOR las recibe únicamente para los fines descritos en la cláusula segunda.

El RECEPTOR se abstendrá de elaborar, comercializar, usar, reproducir, fabricar, intermediar y/o copiar para cualquier fin que no sea previamente aprobado por escrito por el EMISOR que sea según el criterio de éste, similar o idéntico en grado de confusión para el público consumidor entorno a cualquiera de los productos, servicios, así como activos intangibles.

En caso de incumplimiento, transgresión o afectación por parte del RECEPTOR a cualquiera de las limitantes descritas en esta cláusula, acepta pagar al EMISOR la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

**OCTAVA.** Todas las obligaciones establecidas en este Contrato deberán prevalecer para "LAS PARTES" aun cuando haya concluido la fecha de vigencia, por un periodo hasta de 10 (diez) años, contados a partir de dicha terminación.

**NOVENA.** El presente Contrato constituye un acuerdo total entre "LAS PARTES" respecto a la Información Confidencial, sustituyendo a cualquier otro entendimiento previo, ya fuere en forma oral o escrita que haya existido entre "LAS PARTES" anteriormente.

**DÉCIMA.** El incumplimiento por la PARTE RECEPTORA de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Acuerdo de Confidencialidad indistinta de la sanción por incumplimiento a la cláusula séptima, dará lugar al pago automático a favor de "LA PARTE EMISORA" de una indemnización ascendiente a la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) sin perjuicio de las acciones legales que se puedan iniciar.

**DECIMA PRIMERA.** En caso de existir alguna controversia para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" acuerdan que se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de

Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente Contrato, enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal, no existiendo error, dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora el \_\_\_\_\_.

**"LA PARTE EMISORA"**

**"LA PARTE RECEPTORA"**

\_\_\_\_\_  
Por conducto de su representante legal el C.

\_\_\_\_\_  
Por conducto de su representante legal el C.

\_\_\_\_\_  
**TESTIGO 1**  
**(NOMBRE Y FIRMA)**

\_\_\_\_\_  
**TESTIGO 2**  
**(NOMBRE Y FIRMA)**